

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, queda en suspenso hasta nueva orden el Real decreto de 10 del corriente publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 14.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los señores Alcaldes y de las Asociaciones de esta provincia.

Oviedo, 28 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

Minas.—Declaración de terreno franco.

Núm. 7256, Molinera, de hulla, de 12 hectáreas, en el concejo de Lena.

7959, Perseguida, de idem, de 25 idem, en Mieres.

12.493, Isabel primera, de idem, de 56 idem, en Caso.

14.642, San José de idem, de 30 idem, en Lena.

14.643, María Victoria, de idem, de 30 idem, en idem.

15.424, Antonia, de idem, de 9 idem, en idem.

15761, Cuarta, de idem, de 6 idem, en idem.

16051, Enrique, de idem, de 118 idem, en idem.

18.208, Obligada, de idem, de 7 idem, en Onís.

18567, Los Dardanelos, de idem, de 128 idem, en Lena.

18730, Moderna, de idem, de 19 idem, en Mieres.

18802, La Definitiva, de idem, de 4 idem, en Quirós.

18.830, Aumento a Verdadera, de idem, de 14 idem, en idem.

18.831, Verdadera segunda, de idem, de 37 idem, en idem.

18.887, La Collada, de idem, de 45 idem, en idem.

18.895, Primer Aumento a la Collada, de idem, de 271 idem, en Quirós y Lena.

19.290, Segundo Aumento a la Collada, de idem, de 139 idem, en Quirós.

19.759, Tercer Aumento a la Collada, de idem, de 65 idem, en idem.

19.793, Cuarto Aumento a la Collada, de idem, de 40 idem, en idem.

20.334, Quinto Aumento a la Collada, de idem, de 100 idem, en Lena.

19.729, Segunda, de idem, de 170 idem, en idem.

19.879, Elena, de idem, de 27 idem, en Quirós.

19.948, Demasia a Moderna, de idem, de 4 hectáreas, 38 áreas y 94 centiáreas, en Mieres.

20.424, Aumento a Descuidada, de idem, de 111 hectáreas, en Teverga.

20.500, Angelita, de idem, de 38 idem, en Oviedo.

20.954, Antonia, de idem, de 10 idem, en Teverga.

20.994, 17 de Marzo, de idem, de 5 idem, en Mieres.

21.009, Las Marías, de idem, de 18 idem, en Quirós.

21.848, Pilar, de idem, de 6 idem, en idem.

Se declara franco y registrable el término de estas minas que han sido renunciadas por sus concesionarios, cuya providencia de cancelación es firme en el día de hoy, debiendo advertir que las solicitudes optando de nuevo a la adquisición del terreno correspondiente a las minas han de ser presentadas en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil en los dos días siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica para conocimiento general.

Oviedo, 22 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 989

Distrito Minero de Oviedo

—:—

MINAS

Habiendo solicitado con fecha 4 de Octubre pasado, la Sociedad «The Asturiana Minas Limited», autorización para la construcción de una nueva balsa de decantación en Comeya, (Cangas de Onís), y vistos los informes correspondientes, procede conceder a la Sociedad «The Asturiana Minas Limited», autorización para construir la balsa de decantación que solicita, con arreglo a la Memoria y planos presentados por la firma del Ingeniero de Minas D. Cándido García Alvarez, y debiendo ir prolongando el muro C. D. del plano, según lo permita el relleno que la balsa vaya experimentando hasta que su longitud sea la misma que la señalada al muro A. B.

Oviedo, 23 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

—Conforme, El Gobernador, Pablo Nobell y Borrás.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para los efectos consiguientes.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 991

Administración de Contribuciones

— D. E. L. A. —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

ANUNCIO.

Habiéndose formado por esta Oficina el padrón de edificios y solares, correspondiente a la capital y su término municipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1923-24, se halla expuesto al público por término de ocho días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo, y dentro del plazo fijado hacer las reclamaciones que crea convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Oviedo, 20 de Marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Mazarrasa.

R. al núm. 996

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Providencia: No habiendo satisfecho el débito los Sres. D. Juan Rocés, D. Juan Eufasio González, D. José García Argüelles, D. Ar-

turo León Zapico, D. Alejandro Goicoechea, D. Antonio Vázquez y D. Francisco Roncero, vecinos de Laviana y Langreo; D. Diego Sánchez Isla y D. Francisco Cardín, de Infesto; D. José Vega Martínez, de Nava; D.^a Pilar González Peláez, de Luarca; D. Juan Antonio Flórez Arangoy D. Gumersindo del Rosal, de Pravia y Grado respectivamente, por el concepto de Minas-Cánon, les declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimientos de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 21 de Marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. As-tray.

R. al núm. 995.

Escuela Pericial de Comercio de Oviedo

Matriculas gratuitas

Dispuesto por la Superioridad que el derecho á disfrutar matrícula gratuita en los Centros de enseñanza, se amplíe á los alumnos de enseñanza libre, cuando en ellos concurren las circunstancias prescritas para los de enseñanza oficial y existan matrículas disponibles, los alumnos de esta Escuela que aspiren á ellas deberán solicitarlo del Sr. Director de la misma hasta el día 14 del próximo mes de Abril.

Acompañarán á la instancia los documentos justificativos (en papel de 0,10 pesetas) de los extremos siguientes:

1.º Falta de recursos. (Los que disfruten haber ó renta líquida inferior á 3.000 pesetas, ó los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor á 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 si son cinco y 5.000 si exceden de esta cifra.)

2.º Sobresaliente aplicación.

3.º Buena conducta.

El primer extremo se acreditará con una declaración jurada, visada por el Jefe de la dependencia donde presten sus servicios.

Por declaración jurada se acreditará también el número de individuos que constituyen la familia.

Los otros dos extremos se justificarán con el informe de sus profesores.

Los que hubiesen tenido nota de suspenso en alguna asignatura no podrán aspirar á este beneficio.

Quedan excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas ó prisiones otorgadas por alguna Corporación ó fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.

Oviedo y Marzo 23 de 1923.—El Secretario, José Manuel Alvarez.—V.^a B.^o, el Director, C. Milego.

R. al núm. 997

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza de Oviedo

Hallándose vacante la Escuela Nacional de niños de Paveda, en Luarca, se anuncia su provisión a concursillo rural, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 del vigente Estatuto.

Los Maestros del término municipal que presten servicio en propiedad en distrito escolar de censo de población equivalente, podrán solicitar dicha plaza por medio de instancia acompañada de hoja de servicios, haciendo constar el número y categoría del Escalafón y citando el artículo del Estatuto en que funden su derecho.

La adjudicación si procediera, se hará conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 62 del indicado Estatuto.

Oviedo, 24 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1033

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Fernandez Garcia, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fernandez Garcia, es hijo de Manuel y Manuela, cuenta 27 años de edad, tenía estatura proporcionada a su edad, cara redonda, pelo negro, color sano, nariz y boca regulares, y ojos castaños.

Pola de Allande, a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Rodriguez Gonzalez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conoci-

miento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Rodriguez, es hijo de Rafael y de Constanca, cuenta 50 años de edad, sus señas al ausentarse; estatura regular, color sano, pelo, ojos, cejas y bigote negros, barba idem, afeitada, cara redonda, sin señas particulares.

Pola de Allande, a 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Vicente Flórez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Marcelino Gonzalez Valledor, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Marcelino Gonzalez, es hijo de Juan y de Maria, cuenta 28 años de edad; sus señas al ausentarse, pelo, cejas, y ojos negros, estatura regular, cara redonda, nariz larga, poco bigote, y sin señas particulares.

Pola de Allande, a 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Vicente Flórez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Faustino Soto, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Soto para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Faustino.

El repetido José Soto es natural de Robledo, hijo de Emilia, y cuenta 35 años de edad, era al ausentarse de estatura, nariz y boca regulares, color moreno, ojos y pelo negros y sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Vicente Flórez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Gómez Abad, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido

expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Benito, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Gómez Abad, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Benito Gomez es natural de Villanueva, hijo de Benito y de Generosa, y cuenta 27 años de edad, era de pelo y cejas castaños, nariz gruesa, boca regular, buen color, estatura alta, sin barba ni señas particulares.

En Pola de Allande, a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Florez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Fuertes Fernandez Rodriguez, concurrente al reemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a Manuel Fuertes Fernandez Rodriguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

El repetido Manuel Fuertes, es natural de Iboyo, hijo de Enrique y de Generosa, y cuenta 19 años de edad, era de poca estatura, sin barba, color sano, pelo, ojos y cejas castaños, cara redonda y nariz afilada.

En Pola de Allande, a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Florez.

Alcaldía de Ribadesella

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ceferino Garcia Mier, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José Ramon y Lope, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual pa-

radero de los referidos José Ramon y Lope Garcia Mier se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José Ramon y Lope Garcia Mier para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos José Ramon y Lope Garcia Mier son naturales de Ribadesella, hijos de Fernando y de Irene, y cuentan 29 y 24 años de edad.

En Ribadesella, a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Amador Fernandez Diaz, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Fernandez Diaz se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Fernandez Diaz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Luis Fernandez Diaz es natural de Calabréz, hijo de Robustiano y de Ramona, y cuenta 30 años de edad.

En Ribadesella, a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.

R. al núm. 944

Alcaldía de Parres

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica y urbana de este término municipal, formado para el próximo año económico de 1923-24, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde esta fecha a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse.

Arriondas, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 942

Alcaldía de Siero

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los individuos que a continuación se relacionan, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que si alguén tiene conocimiento

de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con mayor suma de antecedentes posibles.

Jesus Rodriguez Pañeda, hijo de Cándido y Vicenta, natural de Anes, en este concejo de Siero.

Cristino Antuña Fuente, hijo de Agustín y de Generosa, natural de Caballeros Hevia.

Manuel Sanmartín Fernandez, hijode Rosendo y de Manuela, natural de Carbayín, Valdesoto.

Fermin Martínez Menendez, hijo de Ramon y de Rosalia, natural de Lugones.

Rosendo José Maria, Manuel y Alfredo Blanco Garcia, hijos de Francisco y de Cándida, naturales de Santiso Anes.

Mariano Gutierrez Miguel, hijo de Raimundo y de Josefa, natural de Arenas.

Fructuoso Blanco Nicieza, hijo de Manuel e Inés, natural de Prado, Muñó.

Manuel Vallina Quince, hijo de Carlos y de Teresa, natural de Oriol Hevia.

José Huergo Huergo, hijo de Manuel y de Maria, natural de Carrizal, parroquia de Anes.

Maximino y Feliciano Canteli Noval, hijos de Facundo e Inocencia, naturales de la parroquia de Collado, en este concejo.

Manuel, Perfecto, Pedro y Antonio Fernandez Villa, hijos de Angel y de Rosa, naturales de Sariego.

Francisco Garcia Garcia, hijo de Segundo y de Teresa, natural de Saus, en la parroquia de Arenas.

Senén Novat Quiros, hijo de Francisco y de Jesusa, natural de la parroquia de Marcenado.

Manuel y Gerardo Fonseca Hevia hijos de Isidro y Dolores, naturales de la parroquia de Muñó.

Alejandro y Fermin Menéndez Argüelles, hijos de Isidro y Sabina, naturales de Forfontía, parroquia de la Carrera.

José y Mariano Garcia Diaz, hijos de Francisco y de Vicenta, naturales de Tiroco, parroquia de Valdesoto.

Braulio Garcia Riestra, hijo de Feliciano y Angela, natural de Recuna, parroquia de Marcenado.

Manuel y Enrique Garcia Herrera, hijos de Manuel y de Josefa, naturales de Vallín, parroquia de Limanes.

Justo Alvarez Palacio, hijo de Benjamin y Severa, natural de la parroquia de Vega de Poja.

José y Aquilino Gutierrez Fernandez, hijos de Pedro y Veremunda, naturales de la parroquia de Collado.

José Argüelles Argüelles, hijo de Faustino y Victoria, natural de la villa de Pola de Siero.

Bonifacio Rodriguez Ceñal, hijo de Benigno y Consuelo, natural de Traspano, parroquia de Felechés.

Eduardo Garcia Diaz, hijo de Francisco y Esperanza, natural de Mosquitera, parroquia de Arenas.

Ricardo Venero Gonzalez, hijo de Emilio y Ulpiana, natural de la villa de Pola de Siero.

Calixto Garcia Rocas, hijo de José y Sabina, natural de Castiello, parroquia de Valdesoto.

Francisco Iglesias Pedregal, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Granda, parroquia de Granda.

Pedro Gonzalez Alvarez, hijo de José y de Vicenta, natural de Bobes, parroquia de Bobes.

Manuel Fernandez Puente, hijo de Ceferino y de Rufina, natural de Aviles, en esta provincia.

Indalecio y Fermin Garcia Fernandez, hijos de Vicente y de Serafina, naturales de Tiroco, parroquia de Valdesoto.

Francisco Vega Noval, hijo de Ceferino y Balbina, natural de la parroquia de Valdesoto, barrio de Leceñes.

Manuel, Nicanor y Andrés Gutierrez Folgueras, hijos de Gabino y de Rosa, naturales de Concejiles, parroquia de Granda.

José Gonzalez Castrillón, se ignoran las demas circunstancias.

Nicasio Prado Cuervo, hijo de Vicente y de Rafaela, natural de la parroquia de Viella.

Honorio Garcia Suarez, hijo de Raimundo y de Concepción, natural de la Madera, parroquia de Anes.

Pola de Siero a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Camino.

R. al núm. 945

Alcaldía de Grado

Formados los repartimientos de la contribución rústica y urbana que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1923 a 24, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel G. Miranda.

R. al núm. 949

Alcaldía de Allande

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo José Antonio López López, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel López para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio.

El repetido Manuel López, es natural de Figuerina, hijo de Antonio y de Benita, y cuenta 36 años de edad, y era de estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, sin barba ni señas particulares.

En Pola de Allande, a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Vicente Flórez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Segundo Rodriguez Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos Enrique y Emilio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Enrique y Emilio Rodriguez Fernandez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Segundo.

Los repetidos Enrique y Emilio Rodriguez, son naturales de Arganzúa, hijos de Saturnino y de Clotilde, desconociéndose en absoluto sus señas personales.

En Pola de Allande, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Florez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Benigno Alvarez Lopez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos Antonio y Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio y Manuel Alvarez Lopez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Benigno.

Los repetidos Antonio y Manuel Alvarez son naturales de San Salvador, hijos de Agustín y de Celestina, y cuentan 29 y 27 años de edad respectivamente, y tenían al marchar pelo y cejas castaños, nariz gruesa, boca regular, buen color, y eran sin barba ni señas particulares.

En Pola de Allande, a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Vicente Flórez.

R. al núm. 1014

Alcaldía de Carreño

Instruido expediente conforme al art. 145 del Reglamento, y a efectos del 8.º de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército para acreditar la ausencia enignorado paradero por más de diez años, de los hermanos de los mozos que a continuación se relacionan perteneciente al reemplazo de 1923, este Ayuntamiento en sesión de ayer acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina el citado artículo 83 de la Ley y publicar el presente edicto, encareciendo a las autoridades y a cuantas personas tengan conocimiento del paradero de ellos, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía o a la Comisión mixta Reclutamiento.

Evaristo Rodríguez García, hijo de Jerónimo y de Josefa, de la parroquia de Prendes, hermano del mozo Fermín, número 1.

Joaquín Muñiz Fernández, hijo de Saturnino y de Ramona, de Candás, hermano del mozo Manuel, número 12.

Octavio y Arturo Quirós Morán, hijos de Ramón y de Inés, de la parroquia de Prendes, hermanos del mozo Gerardo, número 29.

Evaristo Rodríguez González, hijo de Gabino y de Victoria, del Arrabal, hermano del mozo Jorge, número 39.

Jesús y José González Muñiz, hijos de Ramón y Manuela, de Tamos, hermanos del mozo Emilio, número 50.

Francisco Muñiz Rodríguez, hijo de Manuel I y de Manuela, del Arrabal, hermano del mozo Alvaro, número 58.

José Manuel Martínez González, hijo de José y de Manuela, de Perlera, hermano del mozo Víctor, número 63.

José Fernández Rodríguez, hijo de José e Isidora de Logrezana, hermano del mozo Jenaro, número 67.

Sergio García Rodríguez, hijo de José y de Jenara de Candás, hermano del mozo Manuel, número 79.

Candás, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Muñiz.

R. al núm. 1015

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á doce de Marzo de mil novecientos veintitres, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, promovidos en nombre de D. José Morán Bandujo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de dicho Gijón, representado en esta Sala de lo civil, como apelante

por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. Fernando Martínez, contra D. Alvaro Rodríguez Amado, don Maximino Amado, solteros, mayores de edad y D.ª Angela Amado Moro, mayor de edad, casada con D. Ramón Soto, vecinos de Gijón, en concepto de herederos de don Andrés Amado Meana, representados como apelados por los estrados del Tribunal, dada su rebeldía, sobre reconocimiento de que el autor es hijo natural del señor Amado Meana, habido en sus relaciones con D.ª Natividad Morán Bandujo, y otros extremos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos veinte, por la cual desestimando la demanda en todas sus partes, absolvió de ella á D. Alvaro Rodríguez Amado, D. Maximino y D.ª Angela Amado, como herederos de don Andrés Amado, estimando no procede la declaración de filiación natural pretendida en esta demanda por D. José Morán Bandujo, con referencia al D. Andrés Amado y además estimó la excepción de cosa juzgada que se alegó por los demandados, sin hacer imposición alguna de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, por la rebeldía de los apelados y cuando sea firme se remita certificación literal al Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón con devolución de los autos originarios, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano García.—Deogracias Guardia.—Felipe J. Quirós.»

Para que conste y á los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo á veintiuno de Marzo de mil novecientos veintitres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.061

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que por providencia fecha 16 del actual el Tribunal provincial acordó se auncie en este periódico oficial la interposición del recurso contencioso-administrativo, hecho por el Letrado D. Manuel Rico Avello, en representación de la Sociedad mercantil-regular-colectiva «Fernandez y Huerta», domiciliada en Carreña de Cabrales, contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 7 de Diciembre de 1922, por la cual se declara que la Sociedad «Fernandez y Huerta» viene obligada al pago de los derechos de consumos de la gasolina que consuman

sus automóviles, conductores del coreeo, al atravesar el término municipal de Peñamellera, para cuyo efecto deberá servir de base el aforo, que debe practicarse para venir en conocimiento de la cantidad de dicha especie consumida en tránsito en el término municipal, al fin de que llegue al conocimiento de los que tuvieren interés y deseen coadyuvar con la administración pública.

Para que conste y á los efectos de dicha inserción, libro la presente en Oviedo, á 20 de Marzo de 1923.—Angel A. Morán.

R. al núm. 964

Juzgado de Lena

Don Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, á nueve de Marzo de mil novecientos veintitres.

El Sr. D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de la misma y su Partido.

Vistos los autos precedentes de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, en nombre de la Sociedad «Hijos de Aquilino Lantero», domiciliada en Gijón, defendida por el Letrado D. Julian Ayesta, contra D. José Montes García, mayor de edad, casado y vecino de Mieres, declarado en rebeldía, sobre pago de 4.669,75 pesetas de una letra, más 35 de gastos de protesto, intereses y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor D. José Montes García, para con su importe hacer pago al acreedor Sociedad «Hijos de Aquilino Lantero», de la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos del principal, treinta y cinco de gastos de protesto, más los intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romon Chacel.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día de su fecha.

Pola de Lena, nueve de Marzo

de mil novecientos veintitres.—Doy fé, Canuto Hevia Alvarez.—Rubricado.

Para que así conste y para que sirva de notificación en forma al D. José Montes García, expido el presente en Pola de Lena, a quince de Marzo de mil novecientos veintitres, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm 950

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ECHEVARRIA BERRIO, Bonifacio, natural de Revilla de Camargo, en la provincia de Santander, de estado soltero, profesión paraguero, de diecinueve años de edad, ambulante, procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, o Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de notificarle un auto decretando su prisión.

959

Sociedad Industrial Asturiana.
«Santa Bárbara»

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social González del Valle (chalet), con el fin de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Para asistir a esta Junta es preciso pesear al menos diez acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del día 23 de Abril del corriente año en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales o en los siguientes establecimientos: Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca, Gijón, Banco de Gijón y Banco Miñero; Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 27 de Marzo de 1923.—El Secretario, Vicente Fernandez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.